

EN LO PRINCIPAL: Cumple Medida Provisional, solicitando su alzamiento; y
OTROSÍ: Acompaña Medios de Verificación.

SEÑORA SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle y David Germán Zamora Mesías, ambos en representación, según ya se encuentra acreditado, de CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. ("CASTE"), Rol Único Tributario N°76.951.335-3, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°4.501, piso 15, comuna de Las Condes, región Metropolitana, en Expediente Electrónico de Medida Provisional MP-032-2023, a Usted respetuosamente decimos:

1. ANTECEDENTES

a. Primera Medida Urgente y Transitoria

Mediante la Resolución Exenta N°1.435, de fecha 11 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") se ordenaron medidas urgentes y transitorias ("MUT") en contra del Proyecto. Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-77-2023 y consistió en la suspensión transitoria de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, tanto en lo que se refiere a la preparación del terreno, como al trazado de caminos, por un plazo 15 días hábiles administrativos.

b. Cumplimiento de la MUT

Con fecha 5 de septiembre de 2023, cumplido el plazo de la medida de paralización transitoria, nuestra representada presentó la información requerida.

c. Segunda MUT

En la misma fecha señalada anteriormente, a mi representada le fue notificada la Resolución Exenta N°1.564, de la SMA, en la que, entre otros, solicita renovar la MUT en contra del Proyecto. Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-78-2023 y consistió en la suspensión transitoria de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, tanto en lo que se refiere a la preparación del terreno, como al trazado de caminos, por un plazo de 30 días hábiles administrativos.

d. Cumplimiento de la MUT

Con fecha 5 de octubre de 2023, cumplido el plazo de la medida de paralización transitoria, nuestra representada presentó la información requerida.

e. Tercera MUT

Un día después de la presentación de CASTE respecto a la Segunda MUT, el 6 de octubre de 2023, la SMA, solicitó renovar la MUT en contra del Proyecto, la que terminó ordenando mediante la Resolución Exenta N°1.733, de la misma fecha y notificada el mismo día. Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-79-2023 y consistió en la suspensión transitoria de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, tanto en lo que se refiere a la preparación del terreno, como al trazado de caminos, por un plazo de 30 días corridos.

f. Cumplimiento de la MUT

Con fecha 6 de noviembre de 2023, cumplido el plazo de la medida de paralización transitoria, nuestra representada presentó la información requerida.

g. Cuarta MUT y Requerimiento de Información

Atendida la información entregada, es que, el 8 de noviembre de 2023, la SMA solicitó renovar la MUT en contra del Proyecto, la que terminó ordenando mediante la Resolución Exenta N°1.878, de la SMA, de la misma fecha y notificada el mismo día. Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-80-2023, y recayó sólo respecto a la instalación de las torres MC100B; MC101B; CP37; CP38; CP67; MC88; MC93; MC130; PAS10; PAS16; PAS26B; CP36; CP39 y CP44, tanto en lo que se refiere a la preparación del terreno, como al trazado de caminos, como en el rescate de individuos de geófitas, sin plan de rescate y relocalización previamente aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”), por un plazo de 30 días corridos.

Sumado a ello, la SMA ordenó elaborar un informe de seguimiento respecto de los individuos rescatados, requirió de información actualizada de geófitas sobre las torres señaladas anteriormente y la aclaración de información respecto a las torres CP28; CP35; CP42; CP51; CP68; CP69; CP71; PAS23B; CP72; CP91; MC92; MC95; MC97; MC96; y PAS22A, otorgando para todo, 30 días corridos.

h. Cumplimiento de la MUT

Con fecha 6 de diciembre de 2023, cumplido el plazo de la medida, nuestra representada presentó la información requerida.

i. Quinta MUT y Requerimiento de Información

Sin perjuicio de toda la información disponible, la SMA, por medio de la Resolución Exenta 2.064 de fecha 15 de diciembre de 2023 y notificada el mismo día, renovó por quinta vez consecutiva la MUT en contra del Proyecto, (i) ordenando detener transitoriamente la instalación de las torres MC88, CP67, MC93, MC130, CP36, CP37, CP38, CP39, CP44 y PAS10, por un plazo de 30 días corridos (en adelante las “Torres Suspendidas”); (ii) requiriendo de información actualizada de las geófitas en las torres recién señaladas, dentro de 5 días corridos y; (iii) requiriendo presentar el Plan de Rescate y Relocalización actualizado ante el SAG, dentro de 10 días corridos. Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-81-2023.

2. CUMPLIMIENTO MEDIDA URGENTE Y TRANSITORIA

a. Comunicaciones Internas para el Cumplimiento de la Cuarta MUT

Que, conforme se ordenó, CASTE cumplió con la comunicación de la suspensión transitoria de las torres MC88, CP67, MC93, MC130, CP36, CP37, CP38, CP39, CP44 y PAS10, incluyendo gestiones de preparación de terreno y trazado de camino, junto con rescates de individuos de geófitas, sin plan de rescate y relocalización previamente aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero. Lo anterior se hizo inmediatamente recibida la notificación de la resolución que otorga la medida, dando fiel cumplimiento a esta.

Desde la orden del cumplimiento de la medida, esta se ha mantenido respecto de las torres efectivamente suspendidas, según se ha señalado por la SMA, no existiendo comunicaciones que autoricen o aprueben el reinicio de las obras que se encuentran suspendidas, es decir, se ha cumplido totalmente la medida.

Los antecedentes que acreditan lo recién expuesto, se acompañan bajo el Anexo B de esta presentación y acompañados en el otrosí de esta presentación.

b. Verificación In Situ

Por otro lado, cabe hacer presente que se hizo el levantamiento en terreno para demostrar el cumplimiento de la renovación de la medida provisional. En ese sentido, se acompaña en el otrosí de este escrito el Anexo A, informe con registros fotográficos, con indicación de fecha, hora y coordenadas UTM datum WGS 84 huso 19, del área de emplazamiento de cada torre y sus caminos proyectados, por medio del cual, se verifica la no intervención de las Torres Suspendidas, conforme se requirió. Tener presente, que respecto a la torre CP44 y sus caminos, no se contó por parte de CASTE de los permisos para el ingreso al predio o sobrevolarlo con uso de “dron”, sin perjuicio de que, con el ánimo de entregar información completa y fidedigna, se incorporan y reiteran a esta presentación y en el anexo señalado, las imágenes extraídas por la consultora ambiental Conciencia Soluciones Ambientales en conjunto con Aracno Inc. SpA respecto al levantamiento de información de presencia de geófitas. De esta imagen, queda de manifiesto la no intervención de esta por parte de CASTE.

c. Cumplimiento de la Medida Provisional

Pues bien, conforme a lo expresado en el cuerpo principal de este escrito, de la información ya entregada con fechas 27 de diciembre de 2023 y 4 de enero de 2024, la medida previsual se cumplió a cabalidad, es decir, (i) se comunicó

oportunamente de la medida; (ii) se suspendió, transitoriamente por 30 días corridos, la instalación de las torres MC88, CP67, MC93, MC130, CP36, CP37, CP38, CP39, CP44 y PAS10, incluyendo las gestiones de preparación de terreno y trazado de caminos, como de actividades de rescates de individuos de geófitas, sin plan de rescate y relocalización previamente aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero; (iii) se actualizó la información de presencia de geófitas en las Torres Suspendidas y; (iv) se presentó un Plan de Rescate y Relocalización actualizado ante el SAG, el que por cierto, **comprende la metodología para la identificación, rescate y relocalización, en las áreas de afectación directa del proyecto, de especies de geófitas en las categorías de conservación decretadas**, todo ello, dentro del plazo otorgado (según se encuentra acreditado en expediente MP-032-2023).

Así las cosas, podemos señalar que el riesgo de afectación al medio ambiente, que sirvió de fundamento inicial para la dictación de las respectivas medidas urgentes y transitorias, ha sido gestionado adecuadamente por parte de CASTE.

POR TANTO

A Ud. pedimos, tener por cumplida la medida urgente y transitoria para efectos de determinar que el riesgo identificado y que ha motivado la renovación de la MUT ha desaparecido o bien, nuestra representada lo ha gestionado correctamente respecto a la instalación de las torres MC88, CP67, MC93, MC130, CP36, CP37, CP38, CP39, CP44 y PAS10, incluyendo las gestiones de preparación de terreno y trazado de caminos, como de los rescates.

OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los medios de verificación del cumplimiento de la medida provisional, en formato electrónico, bajo el siguiente tenor:

1. Anexo A, que contiene informe con el detalle de las 10 torres suspendidas de manera individual; y
2. Anexo B, que contiene la comunicación por correo electrónico que da cuenta de las instrucciones internas en que se ordenó el cumplimiento inmediato de la medida provisional.

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle
pp CASTE

David Germán Zamora Mesías
pp CASTE